

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del Boletín, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, núm. 192.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte de pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

#### Segunda Seccion.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 194.

Habiendo sido robadas á Paulino de Evan, vecino de Alcazarín, en la noche del 31 de Diciembre último, dos caballerías menores de las señas que á continuación se expresan, he acordado insertarlo en este periódico oficial á fin de que por los dependientes de mi Autoridad se proceda á la busca de las caballerías y captura de la persona en cuyo poder se encuentren y caso de ser habidos les pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Olmedo, por el cual se instruye la competente sumaria.

Palencia 12 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

#### Señas.

Un pollino negro con una cicatriz en la nalga derecha, cerrado, su marca sobre cinco cuartas y media, la oreja derecha la tiene un poquito despuntada, mohino y es picon.

Otro pollino rucio, su marca cinco cuartas y dos dedos, de cinco años de edad, una estrella en la frente blanca, delgado de cuadriles y desollado de la collera, como el anterior.

#### Circular núm. 195

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guaza, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta escudos.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia: en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 14 de Enero 1867.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

1—3

#### Circular núm. 196.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Baquerín, dotada con el sueldo anual de ciento diez escudos.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 14 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

1—5

#### Cuarta seccion.

##### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada el doce del presente mes, en el expediente ejecutivo pendiente en este juzgado, á instancia del procurador

del mismo D. Guillermo Artudillo, en nombre y con poder bastante de D. Nicolás María Pelaez Cruzado, cajero del Banco de emision y descuentos que lleva el nombre de esta Ciudad, en la que se halla establecido, contra D. Victor Obejero Vicente, de esta misma vecindad, sobre pago de nueve mil doscientos veinte y seis reales, importe de un pagaré, suscrito por el ejecutado, se saca á subasta en venta por medio de pública licitacion, que tendrá efecto en la sala de audiencia á las doce de la mañana del día cuatro del próximo mes de Febrero, una casa sita en el casco de esta Ciudad, y su calle de la Testilla, señalada con el número cuatro moderno, que linda á la derecha, entrando en ella con otra de D. Hefonso Alonso, á la izquierda con otra de herederos de D. Julian Gonzalez, y por accesorio con casa de D. Victoriano Pastor, la cual tiene de linea en su fachada, seis metros cincuenta centímetros, por un fondo total de treinta y un metros cuarenta y siete centímetros, cuya superficie es la de ciento noventa y ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, de los cuales noventa y nueve metros, siete decímetros corresponden á la parte de casa, cinco metros, veinte y un decímetros á una pajera edificada en el corral, veinte y nueve metros ochenta y un decímetros á las cuadras, y los sesenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros restante corresponden á un corral con pozo de aguas claras:

Dicha casa consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo con sus correspondientes desbanes, es de nueva construccion, y ha sido tasada por el arquitecto D. Francisco Javier Saiz, en la cantidad de ochenta y cinco mil ochocientos reales, por cuya cantidad sale á la venta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en Palencia á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Valentin Martin Pizarro.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Contaduría de los fondos del presupuesto Provincial.*

*Mes de Febrero del año económico de 1866 á 1867.*

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capitulos.		TOTAL por secciones.	
	Escudos	mil.	Escudos	mil.	Escudos	mil.
<b>SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<i>Capitulo 1.º—Administracion provincial.</i>						
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	620,853				
	Id. de la Comision de exámen de cuentas Municipales y de Pósitos.	591,666				
2.º	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	229,166				
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	108,333		1.669,664		
3.º	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	140				
	Material de estas Comisiones.	29,666				
4.º	Sueldo del Arquitecto provincial y de su delineante.	150				
<i>Capitulo 2.º—Servicios generales.</i>						
2.º	Gastos de bagajes.	166,666				
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.	208,334		683,337		
4.º	Id. de elecciones de Diputados provinciales.	100,004				
5.º	Id. de calamidades públicas.	208,533				
<i>Capitulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	317,914		317,914		
<i>Capitulo 5.º—Instruccion pública.</i>						
1.º	Junta provincial del ramo.	95,833				10.177,981
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	993,819				
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela Normal de maestros.	424,583		1.689,234		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91,066				
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de bellas artes.	75				
6.º	Biblioteca provincial.	8,333				
<i>Capitulo 6.º—Beneficencia.</i>						
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	662,500				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	666,666		5.401,166		
3.º	Id. id. id. de las casas de Misericordia.	1.582				
4.º	Id. id. id. de las casas de Espósitos.	2.490				
<i>Capitulo 8.º—Imprevistos.</i>						
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	416,666		416,666		
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<i>Capitulo 2.º—Carreteras.</i>						
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	125		125		
<i>Capitulo 4.º—Otros gastos.</i>						
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	26,666		26,666		151,666
<b>TOTAL GENERAL.</b>		<b>10 329,647</b>		<b>10.329,647</b>		<b>10 329,647</b>

Importa la distribucion que antecede los mencionados diez mil trescientos veintinueve escudos, seiscientos cuarenta y siete milésimas. En Palencia 4 de Enero de 1867.—El oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Julian Pariente y Miguel.—V.º B.º—El Gobernador, Betegon.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el expresado mes.

CLASES.	ALTAS.		Puntos de residencia.	MOTIVO.	Fecha de las Reales órdenes, cédulas y diplomas.		
		Haber mensual					
	RETIRADOS.						
Soldados.	Eusebio Brezo Aguado.	4	Villarramiel.	Consignado su pago en esta provincia por la Junta de clases pasivas con fecha 26 de Noviembre próximo pasado.	12	Abril.	1864
	Francisco Flores Salcedo.	4	Villacidaler.		Por id. id. en igual fecha.	16	Setiembre.
	BAJAS.						
	RETIRADOS.						
Sargento.	Lorenzo Alaez del Rio.	15	Madrid.	Trasladado su pago de esta provincia á la de Madrid, por orden de la antecitada Junta de 26 de Noviembre próximo pasado.	2	Octubre.	1865

Palencia 12 de Enero de 1867.—Salustiano Perez.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Lucía Boyó y Sasplugás, hija de D. José, miliciano nacional de Vimbodi, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años  
Madrid 10 de Enero de 1867.—El Director general, Esteban Martinez.

Ayuntamiento Constitucional de  
Ventosa de Pisuerga.

No habiendo tenido efecto el primer remate de la reparacion del abrevadero de este pueblo por falta de licitadores se saca á segundo remate que tendrá lugar el dia 31 del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 118 escudos y 400 milésimas, segun el presupuesto aprobado y bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

El remate será único y á la llana y se hará la adjudicacion en el que haga la proposicion mas ventajosa.

No causará efecto el remate hasta

que obtenga la aprobacion del señor Gobernador.

Ventosa 14 de Enero de 1867.—El Alcalde, Blas Diez.

Juzgado de primera instancia de  
Astudillo.

D. Manuel Manrique, Escribano actuario en el Juzgado de esta villa.

Certifico: que en el mismo y mi testimonio se ha seguido pleito, á instancia de Manuela Lopez Conde, mujer de Sebastian Buzon, vecino de Torquemada, reclamando el dominio y derecho preferente de los bienes embargados al Sebastian para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones á Nicasio Prieto, en el que se ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA. En la villa de Astudillo á doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis y pleito que en este mi Juzgado ha pendido y pende, entre partes, de la una Manuela Lopez Conde, natural y domiciliada en Torquemada, representada por el Procurador D. Victoriano Gonzalez, demandante: el Promotor fiscal del partido con el doble carácter de recaudador de costas en nombre del Estado é interesados en aquellas; y Sebastian Buzon Lechon, marido de la Manuela y vecino de Torquemada, quien no se ha hecho parte en el juicio demandado, sobre tercera de dominio y de preferente derecho: resultando que pendientes procedimientos de apremio con el Sebastian Buzon para cobrarle las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal contra él seguida, por lesiones á Nicasio Prieto, su convecino, se presentó la Manuela como ter-

cera interesada, reclamando el dominio de una viña sita en término del pueblo de Torquemada, pago de Villacarrero, de dos y media aranzadas, otra á quiñones de una aranzada, otra á las cañadas de la Mota de cuarta y media, una tierra en Prado leno, de cuatro cuartas treinta y tres palos, otra al pago de quiñones de seis cuartas, otra á la corba y varios efectos; y por el derecho preferente hasta el completo pago de sus socios matrimoniales y donacion de arras. Resultando que dado traslado al Promotor fiscal se limitó á negar la cualidad de autenticos y fecientes á los documentos presentados en apoyo de la demanda y que conferido á Sebastian Ruzon ejecutado, no se presentó á recibir los autos habiendo caido en rebeldia y sustanciándose en este concepto. Resultando que recibido el pleito á prueba la parte de la Manuela Lopez, las hace con los dos testigos presentados de que todos los bienes que la fueron adjudicados por muerte de sus padres entraron en poder de Sebastian Buzon, que las tierras embargadas con los números sexto y octavo, viñas de los primeros, tercero y cuarto que la están adjudicadas á la misma, que la tierra de la Corba la corresponde por el mismo titulo de herencia y de la declaracion del perito José Mateo Cibera, folio 91 que en efecto la pertenecen dichas fincas, con mas la bodega del pago de Barrio Nuevo, la tierra de la Corba por mejora que la hicieron sus padres, las cuatro cubas de vino, el pozal, el arca de nogal refiriéndose á la operacion de testamentaria que fué encargado de confeccionar Considerando que en escritura de veintinueve de Abril de mil ochocientos treinta y cinco que autorizó el Notario de Torquemada don Gil Denis, la Manuela Lopez ofreció aportar al matrimonio todos los bienes que por herencia y mejoras la pertenecian por muerte de sus padres y que el Sebastian que fué mandatario de siete mil

cuatrocientos reales prometió á aquella por via de arras mil cuatrocientos reales de los que la habia entregado antes los cuatrocientos. Considerando que del testimonio de hijuela formada á la Manuela por muerte de sus padres Antonio Lopez y Antonia Conde se la adjudican bienes en pago hasta la cantidad de nueve mil doce reales veintiocho maravedises, entre los que aparecen dos aranzadas y media de viña en Villacarrero en mil trescientos setenta y cinco reales, otra viña en Quiñones de una aranzada en seiscientos cincuenta, otra en las cañadas de la Mota de cuarta y media en trescientos reales, una tierra en Prado leno de cuatro cuartas treinta y tres palos en mil trescientos sesenta reales veintitres maravedises, otra en pago de quiñones de seis cuartas por el valor de seiscientos reales, una bodega en las de Barrio Nuevo en mil setecientos, cuatro cubas en mil ochenta, un pozal en treinta, y una arca de nogal en treinta reales. Considerando que los efectos indicados y tierra de la Corba no pueden menos de tenerse como de la propiedad esclusiva de Manuela Lopez, puesto que no constando en escritura de capitulaciones matrimoniales significada que prometiese entregarlos á su marido en concepto de dote estimada, no le transfirió el dominio directo y debe de devolvérsela, por ser un crédito preferible de la misma cuyo importe no compone parte del caudal de Sebastian Buzon, segun la ley 31, titulo 11 de la partida 4.<sup>a</sup>. Considerando que la donacion de arras hecha por Sebastian Buzon en favor de su mujer Manuela Lopez y consignada en la escritura de veintinueve de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, es oficiosa por cuanto limitada la manda hecha á aquel por sus padres á siete mil cuatrocientos reales, debe de estar en recepcion segun la ley 1.<sup>a</sup>, tit. 3.<sup>o</sup>, libro 10.<sup>o</sup> de la novisima Recopilacion á la 10.<sup>a</sup> que la misma establece importan-

les 740. Fallo declarando procedentes el juicio y demanda entablada que debo declarar y declaro del exclusivo dominio de Manuela Lopez Conde, vecina de Torquemada, los bienes especificados en el considerando segundo y con preferente derecho á la misma para reintegrarse de los mil ochocientos ochenta y siete reales cinco maravedises hasta el completo de sus aportaciones matrimoniales y de los setecientos cuarenta reales de la donacion de arras, del valor que produzcan en venta los bienes embargados con preferencia al que ejercitan los curiales con sujecion la tercera parte al pago de costas en conformidad al art. 189 de la ley de Enjuiciamiento civil mediante haberse defendido en concepto de pobre, sin hacerla especial en este procedimiento. Pues por esta mi sentencia que se insertará en el *Boletín oficial* en rebeldía de Sebastian Buzon, pasándose al efecto la oportuna copia testimoniada lo proveo, mando y firmo Manuel Auban.

**PRONUNCIAMIENTO.** Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Manuel Auban Perez de Montagudo, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Astudillo, estando celebrando audiencia pública hoy doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Manuel Manrique.

Concuerta la sentencia inserta con la original que por ahora obra en mi oficio á que me remito. Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia firmo este testimonio en Astudillo á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Manuel Manrique.

## Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Palencia.

### MEMORIA

Leida el dia 16 de Setiembre en la inauguracion del curso de 1866 á 1867 en el Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Palencia, por el Doctor D. Inocencio Dominguez, Académico correspondiente de la Real de la Historia, Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofia moral y Director del mismo Establecimiento.

(Continuacion.)

La situacion económica de este Establecimiento continúa siendo completamente satisfactoria. La Excm. Diputacion provincial y el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital han librado con puntualidad las cantidades que en sus respectivos presupuestos estaban consignados para las atenciones del Instituto, y satisfechos por este todos los gastos, tanto del personal como del material del mismo, todavía resultará en caja al cerrarse el ejercicio del año económico de 1865 á 1866 un sobran-

te de dosmil quinientos ochenta y tres escudos y cuatrocientas siete milésimas, que aplicado á cubrir las atenciones del presupuesto del año corriente, será á ménos repartir á la Provincia.

Tambien es muy satisfactorio el estado en que se encuentran el Colegio adjunto y el agregado á este Instituto. Ambos han tenido en el último curso el mayor número de alumnos que sus localidades permiten, y en los exámenes de prueba de curso y ejercicios para los premios y grados, la mayor parte de sus alumnos han dado pruebas evidentes de su notable aprovechamiento. Esto es debido á la inteligencia y celo con que se les dirige y á la aptitud y laboriosidad de sus Profesores y Rejentes: por lo que cumplo con un deber haciendo una pública manifestacion de los importantes servicios que estos funcionarios están dispensando á la enseñanza.

He terminado la tarea que me impone el Reglamento, y solo me resta daros las más cumplidas gracias en nombre del Claustro de Profesores, á que tengo el honor de pertenecer, por el distinguido favor que nos dispensais contribuyendo con vuestra presencia á dar mayor lustre á esta solemnidad academica y prestigio al Establecimiento; pero permitidme que ántes de dejar este sitio dirija dos palabras á la juventud estudiosa que concurre á nuestras aulas.

Tened presente, mis queridos alumnos, que la union y combinacion de los hábitos intelectuales y morales, contraidos en la juventud y arraigados despues con la edad determinan el carácter del hombre y deciden en cierto modo de su suerte y de su vida. Evitad, por lo tanto, contraer hábitos malos y especialmente el de la ociosidad, á quien con mucha razon se le llama madre de todos los vicios; porque el ocio engendra la pereza, conduce á la holgazaneria y á la vagancia. deja el corazon vacío y abierto al tédio, á la tristeza. á las manías y aun al odio de la vida. Procurad adquirir la preciosa virtud de la laboriosidad, que es madre de otras muchas virtudes; porque da ejercicio á las facultades, y movimiento á los organos; preserva el alma de ese aburrimiento y mal estar incurable que hay en no hacer nada; aumenta los goces del descanso y de la distraccion, reparte la alegría y la calma por toda la vida, que se pasa sin enojo y se prolonga con salud, y además tiene la ventaja de que si careceis de bienes de fortuna, con

el trabajo y una economía prudente podréis conseguir una posicion desahogada, al paso que la ociosidad os conducirá á la indigencia. aun cuando tengais la suerte de heredar de vuestros padres un pingüe patrimonio. Sed, pues, laboriosos, y aplicaos al estudio de todas las asignaturas, para que conociendo cual es la ciencia, arte ó profesion para la que teneis más aptitud, podais dedicaros á ella con la seguridad de hacer notables progresos, y particularmente al de la religion que es la cosa más alta, más interesante y más digna de atencion para una criatura racional. La religion verdadera es la única que conserva el depósito de las verdades saludables y eternas; la única que sabe los caminos para dirigirse y llegar hasta Dios; la única que puede consolar, sostener y conducir al hombre hasta su término; y la única que le descubre lo que es él, lo que son los otros seres. y el uso que puede hacer de ellos. Sin la religion vive el hombre á la ventura, ignora cuáles son los designios que Dios se propuso al darle el ser y al colocarlo en esta inmensa máquina del universo; no conoce su dignidad, ni sus obligaciones, ni el verdadero goce que debe sacarse de cada cosa. Imitad, pues, en la aplicacion á esos compañeros vuestros que están ocupando ese asiento de honor.

Y vosotros, alumnos predilectos. que sois la honra de esta Escuela y las delicias de vuestros padres y maestros, acercaos á recibir de las manos de nuestro digno Presidente el premio que por vuestra laboriosidad habeis merecido. Pero guardaos mucho de creer que este premio os autoriza para hacer ostentacion de superioridad entre vuestros compañeros, no es más que un estímulo para que continúeis con la misma aplicacion en los años sucesivos y distinguiéndoos igualmente en los estudios superiores, podais un dia adquirir el galardón que la sociedad reserva para los jóvenes probos y aplicados.

HE DICHO.

### Anuncios particulares.

#### TRASPASO.

Se hace de la tienda de chocolate establecida junto al café Universal, número 89. Para tratar de ajuste pueden verse con el dependiente de dicho establecimiento, Mariano Cabañas, quien avisará á su dueño para que pase á presenciar el trato. El traspaso será la estanteria y mostrador, todo arreglado, ó con el género, rebajado un 12 por 100.

4-5

### CASA EN VENTA.

Bajo las condiciones que se hallan de manifesto en la Notaria de D. Julian Rojo, se saca en subasta voluntaria para el dia 27 del corriente mes de Enero y hora de las 12 de su mañana, una casa sita en esta ciudad, calle de Gil de Fuentes, número 3 moderno, perteneciente á los herederos de D. Tomasa Gomez, que comprende una superficie de 366 metros 69 centímetros superficiales cuadrados.

2 3

### CATÁLOGO

de árboles, arbustos y otras plantas de Anacleto Martínez y Compañía, arboricultores del Norte de España en Nalda, cerca de Logroño.

#### Arboles frutales

SE GARANTIZAN POR UN AÑO.

	Variedades.	Precios.	
		De	Reales.
Almendros (injertos)..	50	4 á	6
Avellanos	10	3 á	5
Castaños (injertos)	10	5 á	8
Nogales.	20	6 á	8
Cerezos.	15	3 á	5
Guindos.	15	3 á	5
Ciruelos.	60	3 á	5
Albérchigos.	20	3 á	5
Melocotones.	60	3 á	5
Pavia			
Bruñones.	300	3 á	5
Perales.			
Mauzanos.	200	4 á	6
Membrillos.	10	3 á	5
Acerolos.	8	6 á	8
Nisperos.	6	19 á	21
Morales.	10	14 á	16
Higueras	15	5 á	8
Naranjos.	30	5 á	8
Limoneros.			
Ponsiles			

#### ARBUSTOS FRUTALES.

Grosellos.	16	2 á	3
Frambuesos.	12	2 á	3

Para los pedidos, dirigirse en Palencia á D. Ildefonso Alonso, ó á D. Agapito Quemada.

A los que pidan por cientos, se les hará rebaja en los precios señalados.

6-A

Se venden en esta Ciudad varias casas, sitas en las calles y números que se indican.

Una casa en la calle de Panaderas, número 9.

Otra idem en la de Mancornador, número 1.º, estas dos están unidas.

Otra idem en la de San Bernardo, número 5

Otra idem en la de la Parra, núm. 5, con corral y bodega

Otra idem en la de Pedro Espina, número 14.

Otra idem en la de corral de Gil de Fuentes núm. 4

Además un oficio de Procurador de propiedad particular.

Se cede un quignon de tierras comprado á la Nacion y que perteneció á la cofradia de la Cruz del pueblo de Itero de la Vega.

Igualmente se cede otro quignon de tierra y viñedo de igual procedencia, sito en el pueblo de Villalobon.

La persona que guste inresarse en su adquisicion, se servirá pasarse por la Escribania de D. Cayetano Lobo, calle de Carnicerias, núm. 3, donde se hallan de manifesto las condiciones bajo las cuales, se rematarán en el mejor postor el dia 24 del presente mes y hora de las 10 de su mañana.

4-5